



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 23 de mayo de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 306-2023-R.- CALLAO, 23 DE MAYO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° E2028369) de fecha 22 de febrero del 2023, mediante el cual el estudiante **TRUJILLO ARROYO JESUS ENRIQUE**, con Código N° 2222120225 de la Facultad de Ciencias Económicas, solicita la rectificación de su nombre en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 297-2022-CU de fecha 30 de diciembre del 2022, se reconoció como ingresante a la Facultad de Ciencias Económicas, entre otros, a TRUJILLO ARROYO JESUSENRIQUE en el Proceso de Admisión 2022 II;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante TRUJILLO ARROYO JESUS ENRIQUE de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios solicita “*la corrección de datos en mi nombre en la Resolución de Consejo Universitario N° 297-2022-CU del 30 de diciembre de 2022, donde mi nombre: Dice: Trujillo Arroyo, JESUSENRIQUE, Debe decir: Trujillo Arroyo Jesús Enrique.*”;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0519-2023–URA/UNAC del 10 de mayo del 2023, remite el Informe N° 009-2023-IJCM/URA, del 10 de mayo del 2023, por el cual informa que “*El estudiante TRUJILLO ARROYO JESUS ENRIQUE, ingresó según Resolución N°297-2022-CU de fecha 30 de Diciembre de 2022 en el proceso de admisión 2022-II, por la modalidad de Examen General de Admisión a la Facultad de Ciencias Económicas, se le asignó el código 2222120225. El estudiante TRUJILLO ARROYO JESUS ENRIQUE está solicitando rectificación de su segundo nombre. En la copia de DNI y Acta de Nacimiento presentado por el estudiante su segundo nombre en el Sistema de Gestión Académica - SGA, en la Resolución de ingresantes, y SGA dice: TRUJILLO ARROYO JESUSENRIQUE debe decir: TRUJILLO ARROYO JESUS ENRIQUE.*”;





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, obra en autos copia del D.N.I. y el Acta de nacimiento del recurrente donde figura como TRUJILLO ARROYO JESUS ENRIQUE;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 613-2023-OAJ, de fecha 18 de mayo del 2023, en relación a la solicitud de rectificación de nombre del estudiante TRUJILLO ARROYO JESUS ENRIQUE; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del peticionante figura como: “JESUSENRIQUE TRUJILLO ARROYO”, debiendo decir: “JESUS ENRIQUE TRUJILLO ARROYO”, los nombres correctos deben decir “JESUS ENRIQUE”; conforme al DNI escaneado y Partida de Nacimiento que adjunta”*; por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 297-2022-CU del nombre del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “JESUS ENRIQUE TRUJILLO ARROYO”.”*; y además opina que procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “JESUS ENRIQUE TRUJILLO ARROYO”*;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0519-2023-URA/UNAC del 10 de mayo del 2023; el Informe N° 009-2023-IJCM/URA, del 10 de mayo del 2023; el Informe Legal N° 613-2023-OAJ, de fecha 18 de mayo del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, la Resolución N° 190-2022-CU, los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 297-2022-CU de fecha 30 de diciembre del 2022, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del nombre del recurrente, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 2222120225 de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas como: **TRUJILLO ARROYO JESUS ENRIQUE** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

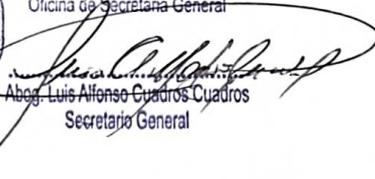
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ciencias Económicas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCE, OAJ,  
cc. OCI, UCR e interesado.